**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015)

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD QUE CONTRATARA:** | **DEPARTAMENTO DE SUCRE** |
| **DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:** | **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS** |
| **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:** | **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** |
| **OBJETO DE LA NECESIDAD:** | **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA GESTIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS REQUERIDOS EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.** |
| **OCTUBRE DE 2026** | |

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte de la Gobernación de Sucre, los aspectos necesarios para contratar el "**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA GESTIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS REQUERIDOS EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**"

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La formulación, estructuración y viabilización de proyectos de infraestructura pública es el eje motor para el desarrollo social y económico del departamento de Sucre. Sin embargo, la madurez técnica, financiera y ambiental de dichos proyectos depende de manera crítica de la disponibilidad oportuna, confiable y actualizada de estudios técnicos básicos especializados (tales como topografía, batimetría, estudios de suelos y geotecnia).

Estos insumos constituyen la línea base indispensable para realizar diseños definitivos, estimar costos reales, evaluar riesgos y asegurar la toma de decisiones informada durante la etapa de preinversión.

En el panorama actual del departamento, se ha identificado de manera transversal una marcada persistencia de brechas socioeconómicas e institucionales en sectores estratégicos como acueducto y saneamiento básico (bajas coberturas rurales, deficiencias en continuidad del servicio y riesgos en el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua - IRCA), infraestructura vial (rezago en la conectividad y mal estado de vías secundarias y terciarias), desarrollo económico (baja productividad agropecuaria e informalidad) y medio ambiente (alta vulnerabilidad frente a inundaciones y sequías).

A pesar de que la Gobernación de Sucre cuenta con una capacidad instalada de talento humano profesional en múltiples disciplinas (ingeniería civil, sanitaria, ambiental, arquitectura y economía) idónea para estructurar proyectos, se carece de los mecanismos operativos para la ejecución directa de las actividades de campo y laboratorio que suministran la información técnica primaria.
La entidad estatal padece de una limitada capacidad técnica, operativa y metodológica de la Gobernación de Sucre para liderar, coordinar y apoyar la gestión de estudios básicos requeridos en la formulación y estructuración de proyectos de inversión pública a nivel departamental y municipal.

Esta problemática se fundamenta contractualmente en las siguientes causas específicas:

- **Insuficiente capacidad institucional e inexistencia de un banco institucional de insumos técnicos:** Históricamente, la entidad ha dependido de contrataciones aisladas, puntuales, reactivas y no planificadas para cada proyecto. Esto impide una programación y ejecución progresiva de estudios de preinversión, generando retrasos administrativos recurrentes.

- **Baja disponibilidad de recursos técnicos especializados:** Hay una limitación en equipos y herramientas especializadas de topografía y geotecnia dentro de la planta de la entidad para atender las múltiples solicitudes de manera simultánea.

- **Falta de estandarización:** No se cuenta con criterios técnicos homogéneos y estandarizados para incorporar la información de suelos y topografía bajo la Metodología General Ajustada (MGA) y las normatividades sectoriales vigentes (tales como la NSR-10 o el RAS).

La persistencia de esta debilidad institucional genera consecuencias perjudiciales para el erario y el cumplimiento de las metas de gobierno:

1. **Deficiencias técnicas y reprocesos:** Baja disponibilidad de estudios oportunos y de calidad, lo que deriva en un incremento sustancial de observaciones, ajustes, devoluciones y reprocesos de los proyectos ante las instancias de viabilización nacionales o departamentales.
2. **Ineficiencia económica y presupuestal:** La ausencia o insuficiencia de detalles técnicos en fase de preinversión suele traducirse, durante la fase de obra, en sobrecostos económicos, modificaciones contractuales imprevistas, adiciones presupuestales y ampliaciones de plazos.
3. **Afectación social:** Retrasos significativos en la ejecución de inversiones públicas prioritarias, reduciendo el impacto de la inversión sobre el desarrollo territorial y dificultando el cierre de brechas del Plan de Desarrollo.

Con el propósito de mitigar de raíz esta debilidad, optimizar el uso de los recursos propios y apalancar de manera eficiente las metas del Plan de Desarrollo Departamental *"Sucre, Tierra de Oportunidades 2024–2027"* y el Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, la Gobernación de Sucre requiere satisfacer la necesidad mediante la **implementación de un Banco de Insumos de Estudios Básicos bajo la modalidad contractual de Monto Agotable**.

A través de esta modalidad flexible, la entidad estatal pretende contratar servicios técnicos especializados para ejecutar de forma programada, sistemática y ágil levantamientos topográficos (para vías terciarias y líneas de conducción), batimetrías en arroyos y caños, estudios de edificaciones, exploraciones geotécnicas y ensayos de laboratorio.

Esta contratación se justifica técnicamente como la alternativa óptima dado que:

- **Garantiza la concurrencia y suficiencia del mercado:** El análisis de mercado sectorial en la región Caribe demuestra que existe una oferta amplia y competitiva de profesionales y firmas de ingeniería equipadas con tecnología de precisión (GPS diferencial, RTK, estaciones totales) capaces de desplegarse en el territorio sucreño.
- **Maximiza la eficiencia del gasto público:** Al unificar los precios unitarios de referencia bajo un único contrato a monto agotable por valor de $172.600.429,00, incluido el IVA, se evita el desgaste administrativo de múltiples procesos de contratación individuales menores, logrando economías de escala y una capacidad de respuesta inmediata ante las necesidades de estructuración de la Gobernación y sus municipios.
- **Asegura la trazabilidad y la madurez de los proyectos:** El contratista entregará productos estandarizados y validados que, articulados con el equipo profesional supervisor, se traducirán directamente en proyectos viables, blindados frente a riesgos técnicos y listos para la asignación de recursos de cofinanciación.

En conclusión, la contratación pretendida es una inversión de carácter estructural, habilitador y transversal de alto impacto regional, cuyo costo de preinversión es marginal en comparación con los millonarios beneficios económicos y sociales derivados de viabilizar oportunamente la cartera de proyectos de infraestructura en el departamento de Sucre.

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

### 2.1.OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrarse es el **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA GESTIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS REQUERIDOS EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.", CÓDIGO BPIN "202600000013680".**

El contratista deberá realizar, mediante consultoría a monto agotable y por precios unitarios fijos, estudios geotécnicos y de suelos, levantamientos topográficos y topo batimétricos requeridos para la formulación y estructuración de proyectos de inversión pública priorizados por el Departamento de Sucre, de conformidad con las órdenes de servicio, las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial.

### 2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto contractual se identifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas —UNSPSC—, atendiendo a la naturaleza predominante de las actividades de consultoría técnica, ingeniería civil, levantamientos topográficos, estudios geotécnicos y ensayos de laboratorio de suelos con los siguientes códigos:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | CLASE |
|---|---|
| **81101500** | Ingeniería civil y arquitectura |
| **81141500** | Control de calidad |

## 3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

**Producto 1 – Estudios de suelos:**
- Revisión de información secundaria
- Exploraciones de campo
- Ensayos de laboratorio
- Elaboración de informes geotécnicos

**Producto 2 – Topografía y batimetría:**
- Planeación de levantamientos
- Levantamientos topográficos y batimétricos
- Procesamiento de información
- Elaboración de planos y modelos digitales

**Producto 3 – Organización y entrega digital de la información:** organización, codificación, catalogación y entrega de los estudios, planos, memorias, carteras y bases de datos generados durante la ejecución del contrato, conforme a la estructura documental definida por la supervisión.

**3.1.** Para el desarrollo del proyecto se contemplan las siguientes actividades:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| **1** | **ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS** | | |
| **1,1** | **EDIFICACIONES** | | |
| 1.1.1. | Planimetría y altimetría, incluye informe, carteras, georreferenciación y planos (Edificación) | m2 | 1 |
| **1,2** | **ESTUDIOS TOPOGRAFICOS PARA VIAS Y/O ACUEDUCTOS** | | |
| 1.2.1. | Planimetría y altimetría, incluye informe, carteras, georreferenciación y planos (Vías y acueductos)- URBANO - ALTA PRECISIÓN | km | 1 |
| 1.2.2. | Planimetría y altimetría, incluye informe, carteras, georreferenciación y planos (Vías y acueductos)- RURAL - ALTA PRECISIÓN | km | 1 |
| 1.2.3. | Topobatimetría para cauces de obras menores ancho promedio del cauce =< 10m. | m | 1 |
| **2** | **ENSAYOS GEOTÉCNICOS Y DE SUELOS.** | | |
| **2.1** | **ENSAYOS GEOTECNICOS PARA VIVIENDAS Y/O EDIFICACIONES** | | |
| 2.1.1. | Contenido de humedad (método del horno). NTC 1495 | un | 1 |
| 2.1.2. | Peso unitario de los sólidos, INV E – 217 | un | 1 |
| 2.1.3. | Límite líquido, plástico e índice de plasticidad, NTC 4630 | un | 1 |
| 2.1.4. | Granulometría por tamizado, con lavado (Malla 200), NTC 1522 | un | 1 |
| 2.1.5. | Ensayo penetración estándar SPT (Perforación a percusión), Suelos blandos | m | 1 |

| 2.2. | ENSAYOS GEOTECNICOS PARA VIAS Y/O ACUEDUCTOS | | |
|---|---|---|---|
| 2.2.1 | Contenido de humedad (método del horno). NTC 1495 | un | 1 |
| 2.2.2 | Peso unitario de los sólidos, INV E – 217 | un | 1 |
| 2.2.3 | Limite líquido, plástico e índice de plasticidad, NTC4630 | un | 1 |
| 2.2.4 | Límites de contracción, INV E – 127 | un | 1 |
| 2.2.5 | Granulometría por tamizado, con lavado (Malla 200), NTC 1522 | un | 1 |
| 2.2.6 | Granulometría por hidrómetro (Malla 200), INV E – 124 | un | 1 |
| 2.2.7 | Relación de peso unitario-humedad. Proctor modificado INV E-142 | un | 1 |
| 2.2.8 | Relación de soporte, CBR para suelos cohesivos, NTC 2122/INV E-148 | un | 1 |
| 2.2.9 | Ensayo penetración estándar SPT (Perforación a percusión), Suelos blandos | m | 1 |

## 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 50 de la ley 80 de 1993, el contratista se obliga para con el departamento de Sucre a:

- **OBLIGACIONES GENERALES**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

1. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Asumir todos los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto contractual, incluyendo transporte, cargue, descargue, personal, insumos, equipos y demás gastos necesarios, sin que haya lugar a pagos adicionales.
7. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, facilitando las labores de seguimiento, control y verificación.

8. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
12. Presentar oportunamente las cuentas de cobro, facturas, o cualquier documento que lo sustituya o reemplace, anexando los demás requisitos exigidos para el pago del contrato en las condiciones y plazos pactados.
13. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, informando de manera inmediata a la Entidad Contratante sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
14. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que dieron lugar a su selección.
15. Responder por los daños y perjuicios que cause a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.
16. Cumplir con las obligaciones y acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. Tratándose de persona jurídica dicho requisito se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
17. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. El consultor verificará la presencia de grupos étnicos de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT frente a la consulta previa y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
22. Mantener indemne al DEPARTAMENTO DE SUCRE, entidad CONTRATANTE, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
23. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
24. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla bajo los más altos estándares de calidad.
25. Realizar el pago el pago oportuno de todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones en la fuente y aportes parafiscales o de seguridad social, de orden nacional, departamental o municipal, que se causen o se deriven de la celebración, ejecución y

terminación del presente contrato y de las actividades comerciales, laborales o civiles que en él se originen.

26. De acuerdo al objeto contractual y con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios que comportan la necesidad a satisfacer en esta oportunidad, el contratista deberá garantizar la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013 y demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o aquellas que regulen la materia. Para ello, deberá contar contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran: rampas de acceso y baños adaptados en el lugar donde se presten los servicios (evento), garantizar la utilización de mensajes de texto y señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo, conforme a lo establecido en la Resolución 1904 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social.
27. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las disposiciones legales aplicables.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Acudir a las mesas de trabajo técnicas y de priorización convocadas por la Dirección de Proyectos Estratégicos de la Gobernación de Sucre para la asignación y programación de los estudios técnicos requeridos por las dependencias de la Gobernación o los municipios.
2. Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de inicio de cada orden de servicio, el cronograma de trabajo detallado y el plan de actividades de campo (exploraciones geotécnicas, levantamientos topográficos y toma de muestras).
3. Coordinar de manera anticipada con las autoridades municipales, las comunidades locales y los propietarios privados todas las gestiones pertinentes para asegurar el acceso libre y seguro a los predios o cuerpos de agua donde se realizarán las actividades de campo, mitigando así retrasos operativos.
4. Monitorear de manera constante las condiciones climáticas y atmosféricas para adaptar la programación de las actividades de campo, minimizando las suspensiones temporales y garantizando la seguridad del personal técnico en terreno.
5. Aplicar rigurosos protocolos internos de control de calidad sobre la información capturada en campo y procesada en gabinete, garantizando que todos los entregables cumplan con la normatividad técnica nacional aplicable (NSR-10, RAS, guías técnicas del DNP e INVIAS).
6. Recopilar, analizar e incorporar en las memorias técnicas la información geológica, geotécnica, sísmica y cartográfica disponible de la zona de estudio.
7. Realizar las exploraciones de campo (sondeos, apiques, ensayos de penetración estándar - SPT, etc.) de acuerdo con los requerimientos específicos de cada proyecto y en estricta observancia del Título H de la Norma Sismorresistente NSR-10.
8. Ejecutar en laboratorios acreditados o debidamente calibrados todos los ensayos de caracterización física y mecánica de las muestras de suelo recuperadas (Límites de Atterberg, granulometría, humedad natural, corte directo, consolidación, Proctor, CBR, según aplique).
9. Elaborar y entregar un informe técnico y memorias de cálculo detalladas por cada estudio de suelos, que contenga el perfil estratigráfico, el análisis de estabilidad, recomendaciones de cimentación, capacidad portante del suelo y las respectivas actas de recibo y registros fotográficos de las perforaciones.
10. Definir la metodología, precisión de los equipos (estaciones totales, GPS diferencial, RTK) y la densidad de puntos requerida para cada levantamiento, conforme a la complejidad topográfica del sector asignado.

11. Realizar levantamientos topográficos para trazados de vías terciarias referenciados por kilómetro (km).
12. Realizar levantamientos topográficos para trazados de líneas de conducción de acueducto y redes hidrosanitarias por kilómetro (km).
13. Realizar levantamientos batimétricos en arroyos, caños o cuerpos de agua por metro (m) para determinar la geometría hidráulica de los cauces.
14. Procesar la información de campo empleando software especializado para la generación del Modelo Digital de Terreno (MDT), curvas de nivel, perfiles longitudinales y secciones transversales.
15. Suministrar los planos topográficos y batimétricos digitalizados en formatos editables (CAD, SIG) y PDF, debidamente georreferenciados en el sistema de coordenadas oficial adoptado para Colombia (origen nacional Magna-Sirgas), acompañados del informe técnico descriptivo.
16. Organizar, codificar y catalogar la totalidad de los estudios técnicos, planos, bases de datos de puntos topográficos, memorias de cálculo e informes de laboratorio generados durante la ejecución del contrato.
17. Entregar la información técnica de manera digital, estructurada y limpia, para su incorporación en el repositorio o banco de información técnica institucional de la Gobernación de Sucre, siguiendo los protocolos de organización digital que establezca la supervisión.
18. Prestar acompañamiento técnico a los profesionales de la Gobernación de Sucre y a los municipios beneficiarios en la interpretación de los resultados de los estudios generados, facilitando su correcta incorporación en los módulos técnicos de la plataforma MGA para la viabilización de los proyectos.

## 4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (DEPARTAMENTO DE SUCRE):

El Departamento de Sucre se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones Contractuales.
- Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del proyecto, suministrar oportunamente la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo de este.
- Efectuar los descuentos de ley a los que haya lugar, en cumplimiento de las normas vigentes de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
- Las establecidas en el artículo 3 y 4 de la Ley 80 de 1993.
- Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la ley.

➢ **Naturaleza del esquema contractual.** El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y por precios unitarios fijos, hasta por el valor total del presupuesto oficial. Las cantidades incluidas en el presupuesto son unitarias; por tanto, no generan para el Departamento obligación de ordenar su ejecución total ni para el contratista derecho a exigir el agotamiento integral del valor contractual.

➢ **Priorización de necesidades.** La Dirección de Proyectos Estratégicos priorizará los proyectos o intervenciones que requieran estudios topográficos, topo batimétricos, geotécnicos o ensayos de suelos, de acuerdo con su nivel de madurez, importancia estratégica, disponibilidad de información, condiciones de acceso y necesidades de formulación.

- **Orden de servicio.** Ninguna actividad podrá iniciarse sin la expedición previa y escrita de una orden de servicio suscrita por el supervisor del contrato. Cada orden deberá contener, como mínimo: identificación del proyecto beneficiario; localización; antecedentes disponibles; alcance específico; ítems autorizados; cantidades estimadas; valor máximo; plazo de ejecución; productos exigidos; normas técnicas aplicables; responsable de recibo y condiciones de acceso al área de estudio.
- **Plan de trabajo.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de cada orden de servicio, el contratista presentará para aprobación de la supervisión el plan de trabajo, cronograma, metodología, personal asignado, equipos, actividades de campo, ensayos previstos, esquema de control de calidad y programación de entregables.
- **Control de cantidades y valor.** El valor de cada orden se determinará mediante la multiplicación de las cantidades autorizadas por los precios unitarios contractuales. La ejecución de mayores cantidades deberá contar con autorización previa y escrita de la supervisión, siempre que exista disponibilidad dentro del valor total del contrato y no se modifique su objeto.
- **Redistribución entre ítems.** La redistribución de saldos entre ítems podrá efectuarse mediante balance de mayores y menores cantidades, previa justificación técnica, verificación presupuestal y autorización de la entidad, sin superar el valor total del contrato, sin incorporar actividades no previstas y sin alterar el alcance aprobado del proyecto de inversión.
- **Recibo de productos.** Cada orden de servicio será objeto de revisión técnica independiente. La supervisión verificará el cumplimiento de las cantidades, especificaciones, normas aplicables, precisión, contenido de informes, archivos editables, planos, memorias, registros de campo y resultados de laboratorio. El contratista deberá corregir, sin costo adicional, las observaciones atribuibles a errores, omisiones o incumplimientos de sus obligaciones.
- **Regla de no agotamiento.** La terminación del plazo contractual sin agotamiento total del presupuesto no generará reconocimiento, indemnización, compensación ni restablecimiento económico a favor del contratista, siempre que la entidad pague las actividades efectivamente ordenadas, ejecutadas y recibidas a satisfacción.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial es de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($172.600.429,00)** IVA incluido. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El análisis económico se realizó con base en un estudio de mercado teniendo como referencia los precios unitarios por cotizaciones de empresas de este sector, el cual arrojó unos valores unitarios promedios, los cuales se usarán como referencia para términos de evaluar la oferta económica de este proceso.

A continuación, se detallan los valores unitarios promedios estipulados:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VR. UNITARIO | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS** | | | | **$ 8.852.421,00** |
| **1,1** | **EDIFICACIONES** | | | | **$ 14.940,00** |
| 1.1.1. | Planimetría y altimetría, incluye informe, carteras, georreferenciación y planos (Edificación) | m2 | 1 | $ 12.555,00 | $ 12.555,00 |
| | **IVA (19%) del presente capítulo.** | | | | **$ 2.385,00** |

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VR. UNITARIO | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1,2** | **ESTUDIOS TOPOGRAFICOS PARA VIAS Y/O ACUEDUCTOS** | | | | **$ 8.837.481,00** |
| 1.2.1. | Planimetría y altimetría, incluye informe, carteras, georreferenciación y planos (Vías y acueductos)- URBANO - ALTA PRECISIÓN | km | 1 | $ 3.485.400,00 | $ 3.485.400,00 |
| 1.2.2. | Planimetría y altimetría, incluye informe, carteras, georreferenciación y planos (Vías y acueductos)- RURAL - ALTA PRECISIÓN | km | 1 | $ 3.907.200,00 | $ 3.907.200,00 |
| 1.2.3. | Topobatimetría para cauces de obras menores ancho promedio del cauce =< 10m. | m | 1 | $ 33.855,00 | $ 33.855,00 |
| | **IVA (19%) del presente capítulo.** | | | | **$ 1.411.026,00** |
| **2** | **ENSAYOS GEOTÉCNICOS Y DE SUELOS.** | | | | **$ 3.529.759,00** |
| **2,1** | **ENSAYOS GEOTECNICOS PARA VIVIENDAS Y/O EDIFICACIONES** | | | | **$ 824.826,00** |
| 2.1.1. | Contenido de humedad (método del horno). NTC 1495 | un | 1 | $ 58.154,00 | $ 58.154,00 |
| 2.1.2. | Peso unitario de los sólidos, INV E – 217 | un | 1 | $ 83.783,00 | $ 83.783,00 |
| 2.1.3. | Límite líquido, plástico e índice de plasticidad, NTC 4630 | un | 1 | $ 114.064,00 | $ 114.064,00 |
| 2.1.4. | Granulometría por tamizado, con lavado (Malla 200), NTC 1522 | un | 1 | $ 165.979,00 | $ 165.979,00 |
| 2.1.5. | Ensayo penetración estándar SPT (Perforación a percusión), Suelos blandos | m | 1 | $ 271.151,00 | $ 271.151,00 |
| | **IVA (19%) del presente capítulo.** | | | | **$ 131.695,00** |
| **2.2.** | **ENSAYOS GEOTECNICOS PARA VIAS Y/O ACUEDUCTOS** | | | | **$ 2.704.933,00** |
| 2.2.1 | Contenido de humedad (método del horno). NTC 1495 | un | 1 | $ 58.154,00 | $ 58.154,00 |
| 2.2.2 | Peso unitario de los sólidos, INV E – 217 | un | 1 | $ 83.783,00 | $ 83.783,00 |
| 2.2.3 | Limite líquido, plástico e índice de plasticidad, NTC4630 | un | 1 | $ 114.064,00 | $ 114.064,00 |
| 2.2.4 | Límites de contracción, INV E – 127 | un | 1 | $ 136.586,00 | $ 136.586,00 |

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VR. UNITARIO | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.2.5 | Granulometría por tamizado, con lavado (Malla 200), NTC 1522 | un | 1 | $ 165.979,00 | $ 165.979,00 |
| 2.2.6 | Granulometría por hidrómetro (Malla 200), INV E – 124 | un | 1 | $ 165.979,00 | $ 165.979,00 |
| 2.2.7 | Relación de peso unitario-humedad. Proctor modificado INV E-142 | un | 1 | $ 306.823,00 | $ 306.823,00 |
| 2.2.8 | Relación de soporte, CBR para suelos cohesivos, NTC 2122/INV E-148 | un | 1 | $ 970.534,00 | $ 970.534,00 |
| 2.2.9 | Ensayo penetración estándar SPT (Perforación a percusión), Suelos blandos | m | 1 | $ 271.151,00 | $ 271.151,00 |
| | **IVA (19%) del presente capítulo.** | | | | **$ 431.880,00** |

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS, GEOTÉCNICOS Y DE SUELOS (ANTES DE IVA/ SIN SUPERVISIÓN).** | **$ 10.405.194,00** |
| **IVA (19%)** | **$ 1.976.986,00** |
| **TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS, GEOTÉCNICOS Y DE SUELOS.** | **$ 12.382.180,00** |

**Nota 1:** El contratista dentro de su oferta debe tener en cuenta todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como impuestos, tasas y contribuciones, adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte para la entrega a la entidad, elementos de bioseguridad del personal a emplear, entre otros, sin que estos aspectos con posterioridad o durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser reclamados por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por oferentes desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

**5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 782 del 14 de julio de 2026, expedido por la oficina de Presupuesto, con cargo al centro de costo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

**6. FORMA DE PAGO.**

La Entidad pagará al Consultor el valor del Contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del Contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

El último pago por el valor del (5%) restante del valor total del contrato que se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Contratista y el Supervisor, previa verificación de paz y salvo de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) conforme los requerimientos de ley, cuando haya lugar. Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada; el

Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el desembolso al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 1. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base de cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el Supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligada la Gobernación se realizarán según disponibilidad del PAC posterior al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega del bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Gobernación.

Nota 3. DEDUCCIONES. El Contratista afirma que entiende que la Gobernación es un agente de retención y por ello, a través de la Tesorería del Departamento, efectuará las deducciones por concepto de los gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

El Departamento de Sucre efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.

A este proceso le son aplicables los siguientes gravámenes:

| **CONCEPTO** | **CONSULTORÍA INFRAESTRUCTURA** |
|---|---|
| Retención en la fuente | 6% |
| Retención del IVA | 15% |
| ReteICA | 10x1000 |
| Estampilla Pro-Hospital | 1% |
| Estampilla Pro-Cultura | 1.9% |
| Estampilla Pro-Desarrollo | 1.4% |
| Estampilla Pro-Adulto Mayor | 3% |

| | |
|---|---|
| Ley 418 de 1997 | N/A |
| Estampilla Pro-Universidad | 1.5% |
| Estampilla Pro-Electrificación | 0.45% |
| Tasa Pro-Deporte y Recreación Departamental | 1.75% |
| Timbre Nacional | 1% |
| Y todos los demás que la ley y código de rentas indique. | |

## 7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El proyecto se desarrollará en el Departamento de Sucre.

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con el presupuesto oficialmente asignado el plazo de ejecución del presente de contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o antes, por cumplimiento total del objeto contractual.

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal, el pago por parte del contratista del porcentaje de estampillas aplicables al contrato y la suscripción del acta de inicio.

**9. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Infraestructura de la Gobernación de Sucre, entidad Contratante, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

**10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:**

El Departamento de Sucre, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, es una entidad territorial cuyo régimen de contratación se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2195 de 2022 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

La modalidad de selección pertinente para contratar el servicio de estudios y diseños es el de **Concurso de Méritos Abierto** atendiendo a la naturaleza del objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a un contrato de consultoría.

De igual forma capítulo 2 sección 1 subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, establece: "**Artículo 2.2.1.2.1.3.1. *Procedencia del concurso de méritos.*** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".

**11. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.**

Ver matriz de riesgo.

**12. GARANTIAS.**

El CONTRATISTA se compromete a entregar al Departamento, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados. La garantía debe estará constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la sección III, subsección I, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto Nº 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:
Constituirá a sus costas y a favor de la entidad**,** una garantía la cual debe cubrir:

- **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y hasta cuatro (4) meses más.
- **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS TÉCNICOS** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL INTERVENTOR HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el consultor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación.

**13. INDICACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:**

Ver análisis del sector.

**14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.**
El contratista mantendrá indemne al Departamento de Sucre frente a cualquier reclamación, demanda, acción, sanción, daño o perjuicio promovido por terceros y que sea imputable a las actuaciones, omisiones, errores o incumplimientos del contratista, de su personal, subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato.

**15. VEEDURÍAS CIUDADANAS.**
Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

A cualquier proceso de contratación, deben ser convocadas por la entidad, en forma expresa en la Resolución que ordena la apertura del proceso, en los proyectos de pliego de condiciones y en los pliegos definitivos, las Veedurías Ciudadanas, para que realicen control social sobre los mismos, y

se les debe suministrar, a su costa, toda la información y documentación pertinente, no publicada en los medios de comunicación.

**16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).**

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

**17. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.**

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.
Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Para mayor constancia se firma a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2026.

**RICHAR ISAAC BUELVAS SALAZAR**
Secretario de Infraestructura (e).
Resolución 4994 del 29 de octubre de 2026.
Gobernación de Sucre.